

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER043289CO-105342

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 050825

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2021

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

DEJAR DE TRASMITIR SEÑALES EN LA FRECUENCIA 1190 kHz, QUE OPERA A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEWK-AM, EN ATEMAJAC DEL VALLE, JAL., EN CUMPLIMIENTO AL CONSIDERANDO NOVENO "CONDICIONES DE OPERACIÓN", NUMERAL 4, DENOMINADO "TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA DE AM Y FM" DE LA RESOLUCIÓN P/IFT/140717/455

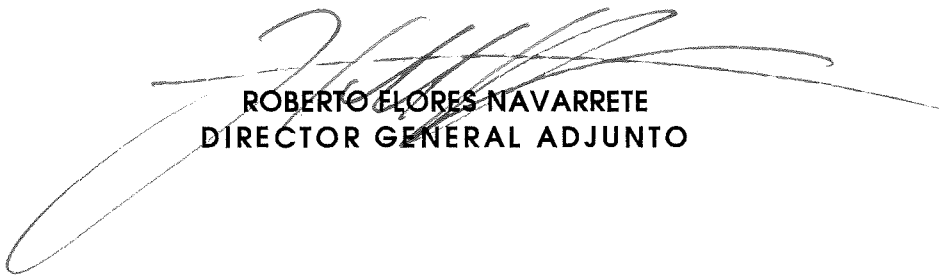
OTORGADO A:

CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

FECHA DE
TERMINACIÓN DE
TRANSMISIÓN:

29 DE MARZO DE 2021

ATENTAMENTE



ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2021

008214 05.ABR 2021 14:12
6384
314
Alvarez

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Noche Buena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal.

P r e s e n t e .

Asunto: aviso del cese de transmisiones de la estación con distintivo de llamada **XEWK-AM** a través de la frecuencia de Amplitud Modulada, en la localidad de **Atemajac del Valle, Jalisco**, en cumplimiento al Acuerdo P/IFT/140717/455.

ROXANE RODRÍGUEZ ALDAPE, en mi carácter de representante legal¹ de **CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, concesionaria de la estación de radiodifusión sonora comercial que opera con distintivo de llamada **XHWK-FM**, en la localidad de **Atemajac del Valle, Jalisco**; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Canoa 521, Despacho 801, Col. Tizapán, demarcación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México; autorizando para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos, valores y realizar cualquier clase de gestión a los licenciados Federico José González Luna Bueno, Joaquín Antonio Álvarez del Castillo Baeza, Paula Arce Sánchez, Nancy Hernández Rivera y Dionicio Castillo de la Torre, así como a los ciudadanos, Janet Morales Juárez, Gerardo Arrieta Toledo y Mario Alberto Sandoval Barroso, ante Usted comparezco y expongo:

ANTECEDENTES

1.- En fecha de 14 de julio de 2017 fue aprobada mediante Acuerdo del Pleno **P/IFT/140717/455** en su XXXI Sesión Ordinaria la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA A LOS SOLICITANTES QUE SON SUJETOS DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE FRECUENCIA PARA OPERAR UNA ESTACIÓN EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE FRECUENCIAS DE ESTACIONES DE*

¹ Personalidad que tengo debidamente acreditada e inscrita ante el Registro Público de Concesiones de ese Instituto Federal de Telecomunicaciones bajo el número de folio **018740**, de fecha 07 de julio de 2017.

[Handwritten signature]

RADIODIFUSIÓN SONORA QUE OPERAN EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA A FRECUENCIA MODULADA” (Resolución de Migración).

En su considerando Noveno. *Condiciones de Operación*, condición 4. *Transmisión simultánea de AM y FM* se indicó a mi representada lo siguiente:

“Los concesionarios de radiodifusión sonora quedarán obligados a transmitir en forma simultánea el mismo contenido de programación en la banda de AM y en la señal híbrida de la banda de FM, durante un año, contado a partir de la fecha de presentación del aviso del inicio de operaciones en la banda de FM a que se refiere la condición 2 de la presente Resolución.

Una vez transcurrido el plazo de transmisión simultánea los concesionarios deberán avisar por escrito al Instituto que han dejado de transmitir en la frecuencia en la banda de AM [...]”.

Énfasis añadido

2.– El día 26 de marzo de 2020 fue aprobado por unanimidad en la V Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID- 19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*” con número P/IFT/EXT/260320/6 (**Primer Acuerdo de Suspensión**). Este Acuerdo, señala en su ACUERDO SEGUNDO que la Unidad de Cumplimiento, con relación a aquellos asuntos que se requieran atender para asegurar y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, recibirá correos electrónicos para desahogar los trámites relacionados siempre y cuando estos cumplan con las características señaladas en el mismo Acuerdo, asimismo con relación a la Unidad de Concesiones y Servicios, también se establece la posibilidad de recibir correos electrónicos cuando se atiendan los señalamientos del Acuerdo

3.– Mediante aviso presentado el día **30 de marzo de 2020** en la Oficialía de Partes Electrónica de ese Instituto a través de la cuenta institucional **oficialiadepartes@ift.org.mx** y que tenía por asunto “*Unidad de Concesiones y Servicios y Unidad de Cumplimiento | Se da cumplimiento al Aviso de Inicio de Operaciones de la estación XHWK-FM*”, a cuya documentación se le asignó el **folio EIFT20-13293** dentro del Sistema de Control de Gestión Institucional, se dio cumplimiento a la obligación señalada en el

considerando *Noveno. Condiciones de Operación*, condición 2. *Inicio de operaciones* de la Resolución de Migración, dando aviso a ese Instituto del inicio de operaciones de la estación con distintivo de llamada XHWK-FM.

4.- A través del Acuerdo **P/IFT/EXT/300420/10**, aprobado por unanimidad en la VIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones celebrada el 30 de abril de 2020, este emitió el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"* (**Segundo Acuerdo de Suspensión**), que en su Acuerdo SEGUNDO señala, en su apartado A, que los interesados podrán promover actuaciones, recibir notificaciones y desahogar requerimientos a través de correo electrónico; asimismo en el inciso b) del mismo apartado se indica lo siguiente:

"En los supuestos en que un interesado: i) hubiere presentado un trámite de los referidos en el presente Acuerdo ante la Oficialía de Partes del Instituto, previamente a la suspensión de labores declarada por éste, o bien, ii) hubiere remitido algún trámite o promoción al correo electrónico oficialiadepartes@ift.org.mx con posterioridad a dicha declaración de suspensión de labores, pero previamente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá remitir al correo electrónico señalado el trámite o promoción en formato .pdf que contenga firma autógrafa del interesado o su representante legal, donde manifieste su conformidad de continuar el trámite respectivo en términos de lo establecido en el presente Acuerdo, proporcionando la información o datos precisos que permitan la identificación plena del trámite a que se haga referencia.

Para efectos del párrafo anterior, el interesado o su representante legal podrán optar por continuar uno o más trámites específicos ante el Instituto, para lo cual deberá manifestarlo en el escrito que adjunten al correo electrónico respectivo, proporcionando al efecto los datos que permitan la identificación del(los) trámite(s) de que se trate(n). Aquellos trámites sobre los cuales no se especifique expresamente por el interesado su voluntad de continuarlos en los términos del presente inciso, continuarán suspendidos en términos del numeral Primero del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables emitidas al efecto por el Instituto."

(Énfasis añadido)

5.- Mediante escrito presentado el día **11 de mayo de 2020** en la Oficialía de Partes Electrónica de ese Instituto a través de la cuenta institucional oficialiadepartes@ift.org.mx y que tenía por asunto *"UCS / UC, se da SEGUIMIENTO al Aviso de Inicio de Operaciones estación XHWK-FM en Atemajac del Valle, Jalisco (folio asignado EIFT20-13293)"*, a cuya documentación se le asignó el **folio EIFT20-14495** dentro del Sistema de Control de Gestión Institucional, se manifestó la conformidad de la concesionaria para dar seguimiento al aviso presentado vía correo electrónico señalado en el Antecedente 3, en atención al Segundo Acuerdo de Suspensión.

CONSIDERACIONES

En atención a lo señalado en el Antecedente 3, toda vez que el día 29 de marzo de 2021 transcurrió un año contado a partir de la fecha de presentación del aviso del inicio de operaciones en la banda de FM, sin que ese Instituto haya determinado y notificado que, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables, en la cobertura de la estación XEWK-AM se encuentran poblaciones que únicamente reciben dicha señal, en tiempo y forma se manifiesta lo siguiente:

SE INFORMA A ESE INSTITUTO QUE EL **29 DE MARZO DE 2021 A LAS 23:59 HORAS CESARON LAS TRANSMISIONES** DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO XEWK-AM EN ATEMAJAC DEL VALLE, JALISCO, EN CONSECUENCIA, ÚNICAMENTE SE CONTINÚA PRESTANDO EL SERVICIO CONCESIONADO A TRAVÉS DE LA BANDA DE FM, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO P/IFT/140717/455.

Por lo anteriormente expuesto, a esa Unidad de Concesiones y Servicios, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para los mismos efectos a las personas indicadas al inicio del presente escrito, dando cumplimiento a lo señalado en el considerando *Noveno. Condiciones de Operación, condición 4. Transmisión simultánea de AM y FM*, de la Resolución del Acuerdo P/IFT/140717/455.

A t e n t a m e n t e ,



ROXANE RODRÍGUEZ ALDAPE

representante legal de

CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. de C.V.